



## C I R C U L A R CSJMEC19-36

Fecha: 21 de marzo de 2019

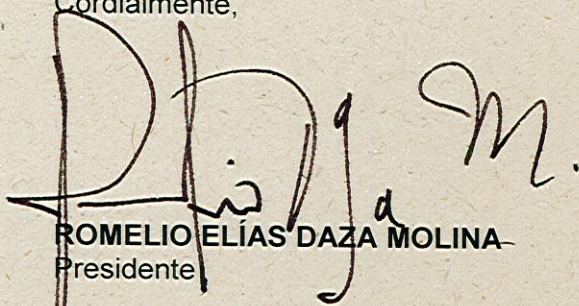
Para: **SERVIDORES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES DE VICHADA, GUAINIA Y VAUPÉS**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.**

ASUNTO: "SOCIALIZACIÓN SOBRE CAPACITACIÓN VIRTUA DEL CURSO CONCURSO"

De manera atenta esta corporación socializa a través de la presente el Oficio EJO19-441, suscrito por Mary Lucero Novoa Moreno, Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en el que comunica que se propondrá al Consejo Superior de la Judicatura, incluir un alto componente virtual a nivel nacional, el Curso de Formación Judicial Inicial, para quienes aprobaron las pruebas de conocimientos de la Convocatoria No. 27 en los territorios lejanos, acorde con las modernas tecnologías de la información.

Cordialmente,



**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

Anexo un (1) folio útil.

REDAM/CEBC  
EXTCSJME19-395 / MARZO 20 DE 2019



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"**

**Consejo Superior de la Judicatura**  
 Código: EXTCSJME19-395:  
 Fecha: 20-mar-2019  
 Hora: 17:40:47  
 Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta  
 Responsable: DAZA MOLINA, ROMELIO ELIAS  
 No. de Folios: 1  
 Password: 648136EA

EJO19-441

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2019

Doctor  
**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
 Presidente  
 Consejo Seccional de la Judicatura del Meta  
 Carrera 29 No. 33 B – 79  
 Villavicencio - Meta

**Asunto:** Solicitud Capacitación Virtual Curso Concurso

Atento saludo, doctor Daza,

En atención a su solicitud citada en el asunto, a través de la cual solicita que se evalúe la posibilidad de implementar en un 100% el Curso de Formación Judicial Inicial, para quienes aprobaron las pruebas de conocimientos de la Convocatoria No. 27 en los territorios lejanos como Guainía, Vichada y Vaupés, me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 168 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, dispuso que las condiciones y modalidades en las que se realice los cursos de formación judicial inicial son reglamentadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Adicionalmente, de conformidad con el Acuerdo 800 de 2000, le corresponde a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", proponer al Consejo Superior de la Judicatura los contenidos temáticos de los programas de formación y capacitación judiciales que deban desarrollarse.

Lo anterior, se concreta en el Acuerdo Pedagógico que rige el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados y Jueces de la República en todas las especialidades, que es expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" propondrá al Consejo Superior de la Judicatura, incluir un alto componente virtual a nivel nacional, acorde con las modernas tecnologías de la información, tema que será definido con la expedición del Acuerdo Pedagógico.

*Escuela  
Rom*

Cordialmente,

**MARY LUCERO NOVOA MORENO**  
 Directora

Proyectó: Claudia Julieta Vega Bacca  
 Revisó: Lida Consuelo Hincapie Gutierrez

Calle 11 No. 9A – 24 Piso 4. Tel: 3 550666  
<http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co>

